



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 038-2020/MPSM

San Marcos, 05 de febrero de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



VISTO:

EL INFORME N.º 001-2019-MPSM-CS, de fecha 04 de febrero del 2020, mediante el presidente del comité de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2020-MPSM/CS-1, solicita aprobación de bases vía acto resolutivo, Y;



CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444;



Que, es preciso indicar que cada Entidad pública que conforma el estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la Sociedad. estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos las Entidades Públicas, deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan comités de selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; es por ello y mediante;

Que, siendo las bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación, en ese contexto las bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretenden atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, el Primer Párrafo del Art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la Materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituida de su jurisdicción y a falta de ellos con empresa de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados*;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 47.1., que *Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”; asimismo en su inc. 47.2. Detremina que “Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados”; siendo así en su inc. 47.3. señala que “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”. Así también en su inc. 47.4. prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”.

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable en su inc. 48.1., que “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La forma del contrato, cuando corresponda”.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 23-2020/MPSM, de fecha 28 de enero del 2020, en su ARTÍCULO PRIMERO se APRUEBA, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, teniendo como valor referencial el monto de S/ 268,052.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); el cual se realizara mediante el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2020-MPSM-CS-1;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 27-2020/MPSM, de fecha 29 de enero del 2020, en su ARTÍCULO PRIMERO, se DESIGNAR a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2020-MPSM/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020;

Que, mediante documento del visto, el presidente del comité de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2020-MPSM/CS-1, manifiesta que luego de haber revisado el proyecto de bases administrativas y habiendo suscrito el acta de conformidad para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, solicita la aprobación de las bases via acto resolutivo;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Subgerencia de logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2020-MPSM/CS-1, para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, por el monto de S/ 268,052.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** al Comité de Selección la Reproducción de los Documentos que contiene las Bases Administrativas para su distribución a los postores, según el Cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** a la Sub Gerencia de Logística como Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos su publicación en el SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO (SE@CE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente representante resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL